

DECRETO

Expediente nº: 8353/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

SEXTA TENIENTE DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) ANTECEDENTES

PRIMERO: Por la Concejalía de Educación se desea realizar una nueva convocatoria para la concesión de ayudas para sufragar los gastos de libros de texto y material didáctico a estudiantes que cursen sus estudios en el IES Ifach de Calp, curso 2022/2023, reguladas por las Bases, aprobadas definitivamente y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 201 de 22 de octubre de 2020.

SEGUNDO: Al objeto de asegurar la existencia de crédito para la actuación pretendida, se ha practicado anotación contable retención de crédito 220230008749 de fecha 22 de mayo de 2023 por importe de 4.000,00€ con texto libre "Gest. 8353/2023 Ayudas individuales gastos libros y material didáctico estudiantes IES Ifach curso 2022-2023".

TERCERO: El expediente cuenta con borrador de la convocatoria emitido en fecha 30 de octubre de 2023 firmado por la Quinta Teniente de Alcalde.

CUARTO: El expediente cuenta con informe del Departamento de Subvenciones, sobre el borrador de la convocatoria, emitido en fecha 30 de octubre de 2023.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1985, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El RD 887/2006, del 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2023.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 167 de 31 de agosto de 2017.
- Bases reguladoras de concesión de ayudas individuales para gastos de libros y material didáctico a estudiantes que cursen en el IES Ifach de Calp, publicada en el BOP n.º 201 de 22 de octubre de 2023.

Rebeca Merchán Díez (1 de 2)
Sexta Teniente de Alcalde
Fecha Firma: 02/11/2023
HASH: 3d3b6bb2630c17e50c50af732ace47



Jordi Alised Francés Condeiro (2 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 02/11/2023
HASH: ebd25d570c499864d044d2f95669feabe



- Real Decreto 130/2019, de 08 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/7587 de 31 de octubre de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 31 de octubre de 2023.

En virtud de las competencias atribuidas por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante resolución 0386/2023, de 17 de julio y publicado en el BOP N° 145 de fecha 28 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERA: Convocar las **AYUDAS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO A ESTUDIANTES QUE CURSEN SUS ESTUDIOS EN EL I.E.S. IFACH DE CALP CURSO 2022-2023**, autorizando el gasto, con el contenido siguiente:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO A ESTUDIANTES QUE CURSEN SUS ESTUDIOS EN EL IES IFACH DE CALP CURSO 2022-2023

1.- Objeto y finalidad: La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas individuales que contribuyan a sufragar parte de los gastos de la compra de libros de texto y material didáctico a los estudiantes que cursen estudios de Bachillerato primer y segundo curso (todas las modalidades), Formación Profesional Grado Medio y Grado Superior, en el I.E.S. Ifach de Calp durante el curso 2022-2023. Quedan excluidas cualquier tipo de enseñanzas y estudios que no estén incluidos en la presente convocatoria.

2.- Crédito disponible: El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria asciende a 4.000,00 € con cargo a la línea presupuestaria n.º 42393261- 4810000 de ayudas de nominada “AYUDAS INDIVIDUALES SUFRAGAR LOS GASTOS DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO ESTUDIANTES IES IFACH” del Presupuesto del Ayuntamiento de Calp para el ejercicio 2023, mediante retención de crédito n.º 220230008749.

3.- Naturaleza jurídica y régimen aplicable: Las presentes bases regulan el procedimiento en régimen de concesión pública en concurrencia competitiva, por razones de interés social, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención rigiéndose por la citada Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo. También serán de aplicación las bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2023 y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n° 201 de 22 de octubre de 2020, reguladoras de la concesión de Ayudas para el transporte de estudiantes que cursen estudios fuera del municipio de Calp. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicional del contenido de la convocatoria.

4.- Personas beneficiarias y ámbito de aplicación: Podrán ser beneficiarias de estas ayudas los estudiantes que hayan estado matriculados durante el curso escolar de la convocatoria (2022-2023) en Bachillerato primer y segundo curso (todas las modalidades), Formación Profesional Grado Medio y Grado Superior (todas las modalidades) en el I.E.S. Ifach de Calp.

5.- Requisitos generales para solicitar las ayudas:



Las personas beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en el municipio de Calp, con un mínimo de un año de antigüedad.
2. Que la persona solicitante esté al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia tributaria y con la Seguridad Social, así como por reintegro de subvenciones.
3. Presentar la solicitud y el resto de documentación correspondiente en tiempo y forma.
4. Haber superado el 50% de las asignaturas matriculadas, siempre que el total de las asignaturas matriculadas en el curso escolar de la convocatoria, no sea inferior a (3) tres.

6.- Importe individual de la ayuda:

1. El importe máximo de las ayudas individualizadas para las distintas enseñanzas será la siguiente:

ENSEÑANZAS COMPRENDIDAS EN LA CONVOCATORIA	AYUDA MÁXIMA
BACHILLERATO PRIMER Y SEGUNDO CURSO (TODAS LAS MODALIDADES)	132,00 €
FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR	132,00 €

2. Los importes máximos indicados serán satisfechos siempre que el crédito presupuestario señalado anteriormente sea suficiente para atender todas las solicitudes. En caso contrario, se podrán reducir las cuantías de manera discrecional, con el fin de conceder un mayor número de ayudas, hasta lograr el equilibrio presupuestario.

3. Las cuantías se verán incrementadas en los porcentajes indicados en las bases reguladoras de las ayudas, los cuales serán acumulables para los beneficiarios en quienes concurren la circunstancia generadora del incremento, previa acreditación del mismo:

CIRCUNSTANCIA CONCURRENTE EN BENEFICIARIO	PORCENTAJE DE AUMENTO
Miembro de familia numerosa	10%
Familia monoparental	10%
Personas con discapacidad o con miembros de la unidad de convivencia con discapacidad y que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33%	10%
Víctimas de violencia de género	10%
Padre o madre del solicitante, en situación de desempleo (cuando el alumno no esté emancipado)	10%
Padre y madre, (los dos) en situación de desempleo (cuando el alumno no esté emancipado)	20%

7.- Publicidad de la convocatoria:

1. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en la página web municipal.
2. La información se trasladará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) LGS.



3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la información sobre las convocatorias podrá ser también difundida a través de otros medios publicitarios, al objeto de garantizar que llegue al mayor número de destinatarios posible.

8.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes y justificación de las mismas:

8.1. Plazo de Solicitud:

Las solicitudes y documentación correspondiente, se presentarán, durante un periodo de 5 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en cualquiera de las Oficinas Municipales de Atención al Ciudadano (OAC) de que dispone el Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas recogidas en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2. Plazo de Justificación de las ayudas:

La documentación para la justificación será presentada junto con la solicitud y en el mismo plazo indicado.

9.- Documentación a presentar:

9.1. Documentación a presentar para la solicitud de ayudas:

a) Impreso de solicitud de la ayuda, que incluirá declaración responsable de reunir los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario, no encontrándose incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en los apartados 2 y 3 del citado artículo, que impiden obtener la condición de beneficiario. Dicha solicitud podrá cumplimentarse y/o descargarse en la web municipal (www.calp.es) o, directamente, en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano.

b) Fotocopia del DNI del solicitante (NIE en caso de extranjeros).

c) JUSTIFICANTE DE LA MATRÍCULA del Centro. IMPORTANTE: No será válida la "SOLICITUD" DE MATRÍCULA, como justificante de matrícula.

d) Carnet de familia numerosa (en su caso).

e) Carnet de familia monoparental (en su caso).

f) Acreditación de la condición de víctima de violencia de género (sentencia judicial, orden de protección, informe del Ministerio Fiscal, informe de los Servicios Sociales, etc.) (en su caso).

g) Certificado que acredite la discapacidad superior del 33% de algún miembro de la unidad de convivencia o familiar (en su caso).

h) Para optar al incremento por desempleo, se deberá aportar(en su caso):

1. Certificado de vida laboral del Padre y/o Madre del estudiante, donde se pueda acreditar un mínimo de 150 días (consecutivos o no) de desocupación, en los últimos 250 días anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria.

2. Documento acreditativo debidamente sellado, de búsqueda de empleo vigente, en el momento de la presentación de la solicitud.

3. Declaración Responsable que indique que no se ha solicitado otra subvención para la misma finalidad.

9.2. Documentación a presentar para la justificación de ayudas:



a) Impreso de la Justificación del solicitante.

b) Certificado de notas finales oficial, del curso académico en cuestión (2022-2023), en el periodo que establezca la convocatoria para proceder al pago en el caso de ser beneficiario de la ayuda.

c) Fotocopia de libreta bancaria o certificado de cuenta de la entidad bancaria, donde conste el alumno como titular de la cuenta. será imprescindible indicar los 24 dígitos de la cuenta (IBAN).

10.- Comprobación de datos de oficio por el propio Ayuntamiento: El órgano instructor y gestor (Área de Subvenciones), realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

11.- Notificación de los actos administrativos: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), los actos administrativos que se dicten en el ámbito de las convocatorias de subvenciones reguladas por estas bases se notificarán mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, surtiendo esta publicación efectos de notificación.

12.- Subsanación de la solicitud: El Ayuntamiento de Calp, a través órgano instructor y gestor (Área de Subvenciones), se reserva el derecho a solicitar la documentación complementaria que considere necesaria para comprobar la veracidad de los datos aportados. Previamente a elaborar la propuesta de resolución definitiva, se publicará a efectos de notificación en la página Web municipal y más concretamente en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

13.- Procedimiento de concesión:

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia pública competitiva.
2. Para el supuesto de que el importe de las ayudas a conceder supere el importe existente en el presupuesto, el Ayuntamiento podrá disminuir a prorrata este último importe entre todos los beneficiarios, una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes y a propuesta de la comisión técnica.

14.- Fases de ordenación e instrucción del procedimiento y comisión de valoración:

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Subvenciones.
2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución. Presentada la solicitud, de ser correcta en todas sus partes, junto con los documentos que la deben acompañar, se admitirá a trámite.

15.- Propuesta de resolución provisional: El órgano instructor comprobará las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.

16.- Resolución:

1. La competencia para dictar la Resolución corresponderá a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que, en su caso se hubiera acordado.
2. La resolución deberá ser motivada, y deberá contener la relación de solicitudes estimadas y la cuantía de las subvenciones, así como la relación de solicitudes desestimadas, con indicación del motivo en que se fundamenta la denegación.
3. La resolución se notificará en la forma establecida en la base decimosegunda de las Bases reguladoras de las citadas ayudas.



4. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo de resolución en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23.1 de la LPAC, comunicando dicho acuerdo a las personas solicitantes en la misma forma establecida para la notificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y en ella se hará constar el régimen de recursos que podrán interponer los interesados.

17.- Verificación y control: El Ayuntamiento de Calp podrá verificar en cualquier momento las circunstancias alegadas por las personas solicitantes para la obtención de las subvenciones. La falsificación u ocultación de datos sobre la capacidad económica de la unidad de convivencia supondrá la exclusión automática de la solicitud, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro tipo en que pudiera incurrir la persona solicitante.

18.- Incompatibilidad: Las ayudas de esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras que puedan obtenerse para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privada.

En ningún supuesto, el importe de la subvención concedida podrá superar el coste efectivo del servicio subvencionado.

19.- Reintegro de la subvención: El abono de la subvención se realizará una vez emitida la correspondiente resolución de concesión, de reconocimiento de la obligación y de ordenación del pago de la misma.

20.- Régimen sancionador: El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en la convocatoria de subvención así como en las bases que las regulan será el previsto en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo."

SEGUNDA: Enviar un extracto de la presente convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

TERCERA: Publicar la presente convocatoria en el Portal de Transparencia de la web municipal.

Lo manda y firma **Rebeca Merchán Díaz, Sexta Teniente de Alcalde, delegada del área de asociaciones, juventud, participación ciudadana, régimen interior, mayores y centro cívico. Delegados de zona**, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía 0386/2023, de 17 de julio y publicado en el BOP N° 145 de fecha 28 de julio de 2023, de lo que yo el Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

